

ANEXO

CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN EOI FSP Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS CARE (CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO EMPRESARIAL) EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

REUNIDOS

De una parte, Don José Bayón López, en su calidad de Director General de la Fundación EOI F.S.P, actuando, en virtud de los poderes conferidos por el Patronato, en nombre y representación de la Fundación EOI, F.S.P. (en adelante EOI), con NIF G-81718249 y domicilio social en Avenida Gregorio del Amo 6, 28040 Madrid

De otra parte, Don Miguel Marín Cobos, Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, debidamente facultado para este acto por el Decreto Número 0915, de fecha 10 de Julio de 2023, relativo al nombramiento de los Consejeros de la Ciudad Autónoma de Melilla y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla.

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

EXPONEN

I. EOI es una fundación del sector público estatal, adscrita al Ministerio de Industria y Turismo a través de la Secretaría de Estado de Industria, dedicada a formar profesionales, producir y difundir conocimiento y ofrecer servicios de valor a empresas, emprendedores y administraciones, en los valores de una economía abierta, social, verde y digital.

En sus actuaciones de apoyo al emprendimiento destacan los programas Espacios Coworking financiados por el FSE +. Este proyecto se circunscribe dentro de la Memoria de Operaciones ECARE, aprobada por el Organismo Intermedio, el 25 de octubre del 2023 dentro del Programa FSE+ de Educación y Formación, Empleo y Economía Social (EFESO) CI2021ES05SFPR002, aprobado en Decisión de Ejecución de la Comisión de 19 de diciembre de 2022 y regulado por el Reglamento de disposiciones comunes (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el Reglamento UE 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Fondo Social Plus (FSE+).

En concreto se enmarcan en las siguientes Prioridades, Objetivos Específicos y Medidas:

☐ Prioridad 1 "Empleo, adaptabilidad y emprendimiento".

☐ Objetivo Específico **ESO4.4**. "Promover la adaptación de los trabajadores, las empresas y los emprendedores al cambio, el envejecimiento activo y saludable y un entorno de trabajo saludable y bien adaptado que aborde los riesgos para la salud (FSE+). o Medida 1.D.01: Upskilling. Formación para los trabajadores

II. Ciudad Autónoma de Melilla tiene un régimen de autogobierno y goza de autonomía para la gestión de sus intereses y de plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con lo establecido en la Constitución y en su Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo.

En atención a lo dispuesto en el artículo 21 de su Estatuto, la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencias sobre el fomento del desarrollo económico de la Ciudad dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado.

III. Todas las partes estiman necesario avanzar en el desarrollo de medidas de a la formación de trabajadores consiguiendo un impacto significativo que ayude a transformar el modelo productivo hacia actividades que generen mayor valor al tener trabajadores preparados para los cambios y con ello aumentar la tasa de supervivencia de los negocios.

IV. Por ello, teniendo en cuenta la coincidencia de objetivos de las dos entidades, en el marco de sus fines y competencias, consideran de interés establecer una colaboración para el desarrollo conjunto de acciones en el marco de las acciones que ejecuta EOI como Beneficiario del Programa Operativo referenciado en el expositivo I.

Por cuanto antecede, las partes firmantes consideran de interés suscribir un Convenio que regule los términos de la colaboración entre ambas para el desarrollo de la actividad proyectada, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud,

ACUERDAN

OBJETO

El objeto de este Convenio es desarrollar los términos de la colaboración entre EOI y la Ciudad Autónoma de Melilla para llevar a cabo actuaciones formativas para personas empleadas en empresas orientados al desarrollo y plena utilización de su capital humano, incluida la formación para la adopción de una nueva organización de trabajo y prácticas de reconciliación y formación del personal. En concreto, se impulsará la formación en digitalización, economía circular, y formación técnica y especializada, incluyendo actuaciones de upskilling para adecuación a las tecnologías de los diferentes sectores empresariales.

El objeto de este proyecto es llevar a cabo 3 ediciones definidas cada una como proyectos independientes del programa CARE en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Con ellos se consigue:

- Formar a los trabajadores para que estén preparados para los cambios.
- Transformar el modelo productivo hacia actividades que generen mayor valor.
- Apoyar los cambios del modelo organizacional hacia aquellos que faciliten el mantenimiento de las empresas.
- Mejorar la capacitación de los profesionales en activo.
- Mejorar la tasa de supervivencia de los negocios, especialmente en aquellos identificados como clave para el crecimiento económico.

DESTINATARIOS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

Los destinatarios de las acciones formativas personas empleadas en activo de cualquier sector de actividad, por cuenta propia o ajena.

En concreto, los destinatarios serán:

- Personas empleadas en activo de cualquier sector de actividad, por cuenta propia o ajena.
- Personas con discapacidad.

En particular, durante la preparación y la ejecución de los programas se tendrá en cuenta la accesibilidad para las personas con discapacidad.